



B

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Buenos Aires,

6 AGO 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DIRT N° entre UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA con FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA (fs. 76) y con CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS(fs. 78).

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 los sueldos y salarios a regir durante los meses de JULIO y AGOSTO de 1990 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.e. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 18° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 76 y 78 y ratificado a fs. .Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 4, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION DIRT N° 9660/90.-

mbb/


JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO